

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

AUTO N° 229
2 DE NOVIEMBRE DE 2018

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental y se ordena evaluar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua presentado por la Empresa de Servicios Públicos, de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del municipio de Pailitas – EMSERPUPA E.S.P con identificación tributaria No. 800.218.640-3”

El Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que por mandato de la ley 373 de 1997, cada entidad encargada de prestar el servicio de acueducto, presentará para aprobación de la Corporación Autónoma Regional, el programa de uso eficiente y ahorro de agua.

Que el señor OSWALDO ALVAREZ AREVALO identificado con CC No 18.919.188 en calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos, de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del municipio de Pailitas – EMSERPUPA E.S.P con identificación tributaria No. 800.218.640-3 presentó a esta entidad el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, el cual será sometido a la correspondiente evaluación técnica.

Que en torno a dicho programa cabe resaltar lo siguiente, a la luz de lo dispuesto en la ley 373 de 1997 y la normatividad legal vigente:

1. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua, el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto entre otras.
2. Compete a las Corporaciones Autónomas Regionales aprobar la implantación y ejecución de dichos programas.
3. El programa será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua. Debe contener como mínimo las metas anuales de reducción de pérdida, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, al igual que los incentivos correspondientes.
4. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En el Parágrafo Tercero del Artículo Decimotercero de la resolución en citas se establece que **“Cuando a la Corporación se presenten programas para el uso eficiente y ahorro del agua, el servicio de evaluación y/o seguimiento se cobrará en el trámite que deba adelantar el usuario para obtener concesión hídrica”**. Bajo esa óptica normativa, en la presente actuación no se cobra el Servicio de Evaluación Ambiental.
5. El programa fue presentado a Corpocesar con anterioridad a la vigencia del decreto 1090 del 28 de junio de 2018.

En razón y mérito de lo expuesto se,

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No **229** de **02 NOV 2018** por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental y se ordena evaluar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua presentado por la Empresa de Servicios Públicos, de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del municipio de Pailitas – EMSERPUPA E.S.P con identificación tributaria No. 800.218.640-1.

-----2

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo ambiental y ordenar a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental de Corpocesar, que directamente o a través de los servidores técnicos de la entidad, evalúe el programa de uso eficiente y ahorro de agua presentado por la Empresa de Servicios Públicos, de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del municipio de Pailitas – EMSERPUPA E.S.P con identificación tributaria No. 800.218.640-3.

PARAGRAFO 1: La Subdirección General del Área de Gestión Ambiental directamente o a través del evaluador correspondiente, podrá formular observaciones y solicitar complemento o ajustes técnicos. La subdirección en citas remitirá a la Coordinación para la Gestión Jurídico- Ambiental el concepto técnico final, para que esta dependencia proyecte el acto administrativo mediante el cual la Dirección General decidirá en torno a la aprobación o no del programa.

PARAGRAFO 2: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de la Empresa de Servicios Públicos, de Acueductos, Alcantarillado y Aseo del municipio de Pailitas – EMSERPUPA E.S.P con identificación tributaria No. 800.218.640-3 o a su apoderado legalmente constituido.

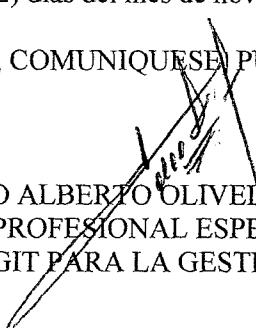
ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los dos (2) días del mes de noviembre de 2018.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR GIT PARA LA GESTION JURÍDICO- AMBIENTAL

Proyectó: Melissa Mendoza O. – Abogada Contratista.
Expediente No CJA-063-2003

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181